



SEG-0101

## ACUERDO SUPERIOR No. 119 de 2021

(28 de julio de 2021)

**“Por medio del cual se modifican los artículos 12, 14, 25, 38, 41 y 48 del Acuerdo Superior No. 005 de 2013.”**

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por los artículos 65 literal d) de la Ley 30 de 1992 y 19 literales d), q) y s) del Estatuto General de la Universidad y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”*.

Que, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio de la autonomía universitaria al establecer que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrariamente aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 8 de noviembre de 2013 se expidió el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, el cual fue refrendado el 30 de abril de 2014.

Que, se hace necesario fortalecer el proceso de elaboración, publicidad y archivo de los actos y actas que expide el Consejo Superior Universitario y, de esta manera, garantizar que las decisiones del máximo órgano de dirección y gobierno se preserven con el rigor y la publicidad establecidas en la Constitución Política, en la ley y en las normas internas de la Universidad.

## *Universidad del Pacífico*

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrió el Triunfo

Teléfono: (2) 2405555 Ext. 3001 - 3002

E-mail: [info@unipacifico.edu.co](mailto:info@unipacifico.edu.co)

Página Web: [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co)

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

Que, según los literales d) q) y s) del artículo 19 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico establece como funciones del Consejo Superior, entre otras, la de *“Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad” “Expedir o modificar el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad” y “Darse su propio reglamento”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 12 del Acuerdo Superior No. 005 de 2013, el cual quedará así:

**“Artículo 12. Numeración de los actos del Consejo Superior Universitario.** Los acuerdos y las resoluciones se enumerarán separadamente, de manera consecutiva y única, y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la reunión en la cual se tomó la decisión”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el parágrafo segundo del artículo 14 del Acuerdo Superior No.005 de 2013, el cual quedará así:

**“PARAGRAFO SEGUNDO.** El Secretario del Consejo Superior enviará por correo electrónico a los integrantes del Consejo Superior el proyecto o borrador del Acta de las sesiones anteriores con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la sesión ordinaria. Las observaciones serán remitidas por ese mismo medio al secretario del Consejo y una vez recibidas se ajustarán y se revisarán en la sesión respectiva”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo 25, del Acuerdo Superior No. 005 de 2013, el cual quedará así:

**“Artículo 25. Funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario.** Serán funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario, además de las que le asignares las normas universitarias, las siguientes:

- a) A solicitud del Presidente del Consejo Superior o del Rector, realizar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

***Universidad del Pacífico***

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrió el Triunfo  
Teléfono: (2) 2405555 Ext. 3001 - 3002  
E-mail: [info@unipacifico.edu.co](mailto:info@unipacifico.edu.co)  
Página Web: [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co)  
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

- b) Tomar conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Superior Universitario y notificarlas en los términos reglamentarios.
- c) Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad universitaria, en relación con los actos del Consejo.
- d) Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando sus resultados, con el número de votos en favor y en contra.
- e) Verificar el resultado de las votaciones realizadas.
- f) Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo.
- g) Firmar los acuerdos, las resoluciones y comunicados del Consejo
- h) Firmar las comunicaciones que expida el Consejo Superior Universitario.
- i) Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo.
- j) Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo.
- k) Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Consejo, indicando el medio y la fecha en que se hizo.
- l) Pasar a trámite del Consejo los proyectos de acuerdo y de resoluciones, así como los recursos de reposición y de apelación de su competencia, y velar por que el trámite de todos ellos se sujete a las condiciones y a los trámites legales.
- m) Presentar informe semestral al consejo superior del estado de las actas de las sesiones.
- n) Entregar copia del Reglamento Interno y capacitar a los integrantes del Consejo Superior sobre las normas internas del Consejo Superior desde el momento de su posesión.
- o) Presentar trimestralmente informe de los actos administrativos expedidos por el Consejo Superior”.

**PARÁGRAFO.** Cuando el (la) Secretario (a) del Consejo Superior no asista a una sesión ordinario o extraordinaria, se nombrará un Secretario Ad-Hoc entre los Consejeros Asistentes. En esa Sesión este Consejero conservará el derecho al voto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo 38 del Acuerdo Superior No. 005 de 2013, el cual quedará así:

**“Artículo 38. De la forma de Citación.** La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará indicando el orden del día, mediante citación escrita por cualquier medio (carta, correo electrónico, fax, entre otras).

## *Universidad del Pacífico*

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrió el Triunfo  
Teléfono: (2) 2405555 Ext. 3001 - 3002  
E-mail: [info@unipacifico.edu.co](mailto:info@unipacifico.edu.co)  
Página Web: [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co)  
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

La citación a las reuniones ordinarias deberá hacerse mínimo con cinco (5) días calendario de anticipación, y se acompañará para cada caso de los soportes y estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el artículo 41 del Acuerdo Superior No. 005 de 2013, el cual quedará así:

**“Artículo 41. Del Orden del día.** Los temas para tratar en las sesiones deberán ser entregados al Secretario del Consejo con anticipación a la fecha de la citación. El proyecto de orden del día se elabora por el secretario del Consejo. Podrá contar con los siguientes puntos:

- a) Llamado a lista y verificación del quórum
- b) Lectura, discusión y aprobación del orden del día
- c) Discusión y aprobación de acta de la sesión anterior
- d) Informe del Presidente del Consejo
- e) Informe del Rector
- f) Debate de Proyectos de Acuerdo
- g) Debate de Proyectos de Resolución.
- h) Citación de funcionarios, informes especiales y/o de comisiones transitorias.
- i) Comunicaciones.
- j) Proposiciones y varios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 05 de 2013: el cual quedara así:

**“Artículo 48. De las actas.** El Secretario del Consejo levantará actas de las sesiones del Consejo Superior, las cuales, una vez aprobadas por sus miembros o por las personas que designen en la reunión para tal efecto, serán firmadas por el Presidente de la sesión y por el Secretario de la sesión; este último deberá rubricar cada hoja.

En las actas deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el nombre de los miembros asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes en que concurrieren; la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los votos

***Universidad del Pacífico***

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrió el Triunfo  
Teléfono: (2) 2405555 Ext. 3001 - 3002  
E-mail: [info@unipacifico.edu.co](mailto:info@unipacifico.edu.co)  
Página Web: [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co)  
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas o verbales presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando quien apertura o inicia una sesión no es el mismo que la cierra o levanta, el acta será firmada por el Presidente que cerró o levantó la sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es responsabilidad del Secretario Técnico la elaboración de las actas. Al igual que la custodia y expedición de copias de las actas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega de los audios y videos soportes de las actas de cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior debe ser autorizada por mínimo cinco (5) miembros, con voz y voto. Así mismo, solo las actas aprobadas por el Consejo Superior tendrán el carácter de documento oficial y podrán ser publicadas en la página web de la Universidad, si no contiene información sensible y de carácter reservado.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los informes presentados por escrito se reseñarán y se adjuntarán como parte integral del acta respectiva.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En ningún caso entre la realización de una sesión y la presentación de su acta podrán pasarse más de dos sesiones ordinarias.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Buenaventura, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021.

**RAQUEL DÍAZ ORTIZ**  
PRESIDENTE

**HAROLD ENRIQUE COGOLLO LEONES**  
SECRETARIO

## *Universidad del Pacífico*

Campus Universitario Km 13 Vía al Aeropuerto barrió el Triunfo  
Teléfono: (2) 2405555 Ext. 3001 - 3002  
E-mail: [info@unipacifico.edu.co](mailto:info@unipacifico.edu.co)  
Página Web: [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co)  
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia